



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00057-2025-PRODUCE/OGA

18/03/2025

VISTOS:

El Expediente N°00004902-2025-I, que contiene el Informe N°00000009-2025-PRODUCE/OA-hcubas de la Coordinación de Control Patrimonial; el correo electrónico de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros; el Informe Técnico N°00000019-2025-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001181, emitida por la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Concurso Público N° 004-2024-PRODUCE-1, con fecha 20 de septiembre de 2024, el Ministerio de la Producción y la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, suscribieron el Contrato N° 025-2024-PRODUCE, para la "Contratación de Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – Ítem 01 – Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Aviación Drones, Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad", por el monto total de US\$ 88,356.72 (Ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 72/100 Dólares Americanos), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta y siete (547) días calendario, computado a partir del día siguiente de suscrito el contrato o del vencimiento del contrato de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda; es decir, desde las 12:00 horas del 21 de septiembre de 2024 hasta las 12:00 horas del 22 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe N° 00000009-2025-PRODUCE/OA-hcubas de fecha 24 de enero de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial, en virtud al sustento técnico efectuado y a la cotización remitida por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, a través de correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, solicita a la Oficina de Abastecimiento, la inclusión de los vehículos con placa de rodaje EAM-457¹ y EGR-386² en la Póliza de Seguro Vehicular, para lograr

¹ Conforme a lo indicado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del Informe N° 00000009-2025-PRODUCE/OA-hcubas de fecha 24 de enero de 2025, mediante Resolución Jefatural N° 2061-2024-RE de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó a favor del Ministerio de la Producción, la afectación en uso por el periodo de un (1) año de la unidad vehicular marca Hongqi, modelo H9, con placa de rodaje EAM-457.

² Conforme a lo indicado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del Informe N° 00000009-2025-PRODUCE/OA-hcubas de fecha 24 de enero de 2025, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2025-RE de fecha 10 de Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4OPREFLG

la finalidad del Contrato N° 025-2024-PRODUCE, correspondiente a la “Contratación de Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – Ítem 01 – Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Aviación Drones, Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad”, por el monto de US\$ 3,451.91 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 91/100 Dólares Americanos), y garantizar la protección de los mencionados vehículos ante cualquier eventualidad que pudiera afectar su integridad o funcionamiento;

Que, se advierte que el requerimiento efectuado para realizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2024-PRODUCE, para la “Contratación de Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – Ítem 01 – Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Aviación Drones, Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad”, cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001181, por el monto de S/ 13,462.45 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 45/100 Soles), que al tipo de cambio de S/ 3.90³, equivale a US\$ 3,451.91 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 91/100 Dólares Americanos), lo cual garantiza que existen los recursos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 00000019-2025-PRODUCE/OA de fecha 17 de marzo de 2025, analiza y evalúa la documentación que figura en el expediente de contratación, y, en virtud a ello, sustenta la ejecución de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2024-PRODUCE, para la “Contratación de Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – Ítem 01 – Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Aviación Drones, Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad”, al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; señalando lo siguiente: “(...) *En efecto se trata de una contratación cuyo porcentaje no supera el límite permitido por la Ley, considerando las necesidades expuestas por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, se requiere el 3.91% aproximadamente del monto originalmente contratado, el mismo que asciende a US\$ 3,451.91 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 91/100 Dólares Americanos), (...) En ese sentido, las acciones expuestas están orientadas a que la Entidad atienda una necesidad no contemplada en el requerimiento que dio lugar a la convocatoria del Concurso Público N° 004- 2024-PRODUCE-1, disponiendo la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes para así alcanzar su finalidad, la misma que se encuentra descrita en los términos de referencia. Lo antes expuesto denota que la ejecución de las prestaciones adicionales requerida, es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2024-PRODUCE. (...).*” (Sic); asimismo, precisa que: “(...) *la Cláusula Quinta del Contrato N° 025-2024-PRODUCE señala que el plazo de ejecución es de quinientos cuarenta y siete (547) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del contrato de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda. Asimismo, la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia. Al respecto, de la revisión del Informe N° 00000009-2025-PRODUCE/OA-hcubas de fecha 24 de enero de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento informó que el plazo de ejecución del Contrato N° 025-2024-PRODUCE entró en vigencia el 21 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas. Bajo el análisis interpretativo precitado, podemos indicar que el Contrato en cuestión, **se encuentra vigente.** (...).*” (Sic); concluyendo, en ese sentido, lo siguiente: “(...) *Estando a lo expuesto, esta Oficina de*

enero de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la transferencia como disposición final de la unidad vehicular marca Toyota, modelo Camry, con placa de rodaje EGR-386, a favor del Ministerio de la Producción.

³ Tipo de cambio señalado por la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe Técnico N° 00000019-2025-PRODUCE/OA de fecha 17 de marzo de 2025.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4OPREFLG

Abastecimiento emite opinión favorable para disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2024-PRODUCE, por el monto de US\$ 3,451.91 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 91/100 Dólares Americanos), que representa el 3.91% del monto contractual, compuestas por la inclusión de los vehículos con placa de rodaje EAM-457 y EGR-386 en la Póliza de Seguro de Vehículos, desde el 30 de marzo de 2025 hasta las 12 horas del día 22 de marzo de 2026; en virtud a lo señalado en el artículo 34 de la Ley, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, por resultar necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.”. (Sic); recomendando a la Oficina General de Administración la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato antes señalado, de acuerdo a la facultad establecida en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°001-2025-PRODUCE, y su modificatoria;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables, señala lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, dispone que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”; asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento en mención, precisa que: “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)”;

Que, en virtud a lo señalado y sustentado por la Coordinación de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento, se colige que la ejecución de prestaciones adicionales no se encuentra contemplada originalmente en el Contrato N° 025-2024-PRODUCE, para la “Contratación de Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – Ítem 01 – Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Aviación Drones, Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad”, resultando necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato en mención; correspondiendo, por tanto, que la ejecución de prestaciones adicionales sea aprobada por el monto de US\$ 3,451.91 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 91/100 Dólares Americanos), que representa aproximadamente el 3.91% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2025-PRODUCE, y su modificatoria, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, para el ejercicio fiscal 2025, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado; por lo que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo de autorización de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°025-2024-PRODUCE, para la “Contratación de Servicio de Seguros de Riesgos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4OPREFLG

Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – Ítem 01 – Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Aviación Drones, Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad”;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables; y en uso de la facultad conferida en el literal g) del numeral 4.1 artículo 4 de la Resolución Ministerial N°000001-2025-PRODUCE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2024-PRODUCE, para la “Contratación de Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – Ítem 01 – Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro Deshonestidad 3D, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Aviación Drones, Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad”, por el monto de US\$ 3,451.91 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 91/100 Dólares Americanos), que representa aproximadamente el 3.91% del monto del contrato original, compuesta por la inclusión de los vehículos con placa de rodaje EAM-457 y EGR-386 en la Póliza de Seguro Vehicular, desde el 30 de marzo de 2025 hasta las 12 horas del día 22 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución Directoral a la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros y le requiera el aumento de forma proporcional de las garantías que se hubieran otorgado, dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles de aprobada la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1 y se encargue de realizar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BOHORQUES LI JORGE DAVID
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4OPREFLG